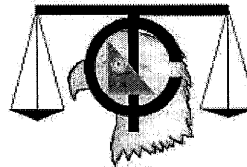




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día **31** de Mayo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: P N° 124/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INFORME LEGAL N° 95/06. DESIGNACIÓN NUEVO CONJUEZ J.A.R. 18 AL 22, 24 AL 40, Y 42 AL 75 INCLUSIVE".**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal Dr. Rubén Oscar HERRERA -quien en esta instancia de plenario no se encuentra presente, razón por la cual no suscribirá el mismo-, seguidamente se transcribe su Voto: "...Vienen a examen de este Vocal Legal la situación planteada en relación al CPN Adrián Alvarado en su carácter de conjuez designado en distintas actuaciones tramitadas ante este Tribunal, a los fines de fundar mi voto."-----

En tal sentido cabe recordar que con motivo de la excusación planteada por el C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ en su carácter de Presidente en el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. N° 66/04, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ANTICIPO DE HABERES ADMINISTRACIÓN CENTRAL", aceptada por la Resolución T.C.P. N° 187/04, se sustanció el procedimiento de designación de un conjuez para integrar la Vocalía Legal, de conformidad a lo establecido por el art. 12 de la Ley Provincial 50.-----

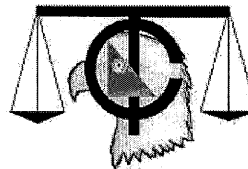
Practicado el sorteo entre los profesionales que cumplían los requisitos establecidos en el art. 163 de la Constitución Provincial, con la intervención de la Escribana General de Gobierno conforme surge del Acta de Constatación glosada a fs. 11/13, resultó el siguiente orden de convocatoria: 1°) C.P. Adrián José ALVARADO, 2°) C.P. Carlos BUSTAMANTE, 3°) C.P. Edgardo Daniel BENVENUTO, 4°) C.P. Luis Alberto CABALLERO, 5°) C.P. Omar Juvenal MORA, 6°) C.P. Damián LOFFLER.-----

Por ello, mediante la Resolución Plenaria N° 186/04 se hizo saber a los nombrados el orden de convocatoria resultante, asignando los juicios administrativos de responsabilidad originados en la causa tramitada por el Expediente Letra: V.A. N° 66/04 a los fines de integrar la Vocalía Legal, a quien resultó desinsaculado en primer lugar C.P. Adrián José ALVARADO, en función de la conexidad existente entre dichos juicios en razón del objeto.-----

Notificado de dicho acto, el C.P. Adrián José ALVARADO comparece ante este Tribunal, manifestando que, no habiendo causal de excusación, acepta el cargo de Conjuez para integrar la Vocalía Legal a los fines de sustanciar los citados juicios, conforme surge del Acta de Aceptación de fecha 06/12/04, glosada a fs. 19. Habiéndose, así, dispuesto la iniciación de dichos Juicios Administrativos de Responsabilidad a través de las Resoluciones T.C.P. - V.L. N° 257/04 (Expediente V.L. N° 42/04), 258/04 (Expediente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

V.L. N° 32/04), 259/04 (Expediente V.L. N° 30/04), 260/04 (Expediente V.L. N° 44/04), 261/04 (Expediente V.L. N° 45/04), 262/04 (Expediente V.L. N° 46/04), 263/04 (Expediente V.L. N° 47/04), 264/04 (Expediente V.L. N° 48/04), 265/04 (Expediente N° 69/04), 266/04 (Expediente V.L. N° 70/04), 267/04 (Expediente V.L. N° 71/04), 268/04 (Expediente V.L. N° 43/04), 269/04 (Expediente V.L. N° 54/04), 270/04 (Expediente V.L. N° 72/04), 271/04 (Expediente V.L. N° 49/04), 272/04 (Expediente V.L. N° 33/04), 273/04 (Expediente V.L. N° 34/04), 274/04 (Expediente V.L. N° 35/04), 275/04 (Expediente V.L. N° 36/04), 276/04 (Expediente V.L. N° 53/04), 277/04 (Expediente V.L. N° 52/04), 278/04 (Expediente V.L. N° 73/04), 279/04 (Expediente V.L. N° 74/04), 280/04 (Expediente V.L. N° 75/04), 281/04 (Expediente V.L. N° 50/04), 282/04 (Expediente V.L. N° 51/04), 283/04 (Expediente V.L. N° 38/04), 284/04 (Expediente V.L. N° 37/04), 285/04 (Expediente V.L. N° 39/04), 286/04 (Expediente V.L. N° 55/04), 287/04 (Expediente V.L. N° 40/04), 288/04 (Expediente V.L. N° 56/04), 289/04 (Expediente V.L. N° 57/04), 290/04 (Expediente V.L. N° 58/04), 291/04 (Expediente V.L. N° 59/04), 292/04 (Expediente V.L. N° 60/04), 293/04 (Expediente V.L. N° 19/04), 294/04 (Expediente V.L. N° 31/04), 295/04 (Expediente V.L. N° 29/04), 296/04 (Expediente V.L. N° 28/04), 297/04 (Expediente V.L. N° 27/04), 298/04 (Expediente V.L. N° 26/04), 299/04 (Expediente V.L. N° 25/04), 300/04 (Expediente V.L. N° 24/04), 301/04 (Expediente V.L. N° 22/04), 302/04 (Expediente V.L. N° 21/04), 303/04 (Expediente V.L. N° 20/04), 304/04 (Expediente V.L. N° 68/04), 305/04 (Expediente V.L. N° 67/04), 306/04 (Expediente V.L. N° 66/04), 307/04 (Expediente V.L. N° 65/04), 308/04 (Expediente V.L. N° 63/04), 309/04 (Expediente V.L. N° 61/04), 310/04 (Expediente V.L. N° 64/04), 311/04 (Expediente V.L. N° 62/04) y 312/04 (Expediente V.L. N° 18/04).-----

En los citados actos administrativos se hizo saber a todos los acusados la conformación de la Vocalía Legal para dichos Juicios, integrada por el Sr. Vocal Legal Dr. Rubén Oscar HERRERA y el C.P. Adrián José ALVARADO, encontrándose las mencionadas causas actualmente en trámite ante dicha Vocalía.-----

En esta instancia llega a conocimiento de este Tribunal la Resolución de Presidencia del Poder Legislativo Provincial N° 069/06, de fecha 27 de marzo de 2006, por la que en su artículo primero se dispone designar como Auditor General Interno con dependencia de la Presidencia, al C.P.N. Adrián Alvarado, DNI N° 17.784.401, con Categoría 24 P.A. y T., en la Planta Permanente de dicho Poder del Estado Provincial.-----

Tomada la intervención que le compete a la Secretaría Legal de este órgano de control, ésta produce el Informe Legal N° 95/06; solicitando la designación de un Conjuez para la prosecución de los Juicios Administrativos de Responsabilidad en los que el nombrado interviene, en función de la mentada designación en el Poder Legislativo.-----

Fundamenta tal petición por entender que su designación como conjuez es incompatible con el cargo de Auditor Interno que actualmente desempeña, puesto que por el mismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



percibe una retribución y a partir de la modificación del reglamento interno de este Tribunal por Resolución Plenaria N° 39/05, Sección IV – art. 36º-, el desempeño de la función de conjuez es remunerada, por lo tanto resultaría alcanzado por la prohibición establecida en el artículo 9º de la Constitución Provincial.-----

Agrega asimismo, que a ello debe sumarse que como agente estatal se encuentra bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22140 y en tal sentido le corresponden las prohibiciones del artículo 28º.-----

Por mi parte analizado el contenido del precitado informe, coincido en su totalidad con las conclusiones vertidas en el mismo.-----

En tal sentido cabe recordar que el artículo 9º de la Constitución Provincial prohíbe expresamente la acumulación en una misma persona de dos o más empleos públicos rentados, ya sea de planta permanente o por contrato, así sean nacionales, provinciales o municipales.-----

Como se puede ver, se trata de una norma sumamente restringida que sólo admite tres (03) excepciones, a saber: 1) Que se trate del ejercicio de la docencia o la investigación científica. 2) Los derechos adquiridos por los empleados públicos a la fecha de la entrada en vigencia de la Constitución Provincial (cláusula 16 de las Disposiciones Transitorias). 3) Que se trate de una función ad honorem, en cuyo caso la ley u ordenanza determinará el régimen de incompatibilidad.-----

Fuera de estos casos, todos los demás supuestos quedan comprendidos en la prohibición del artículo 9 de la Carta Magna Provincial.-----

Por dicha razón, surgiendo claramente de los antecedentes que sustentan la cuestión bajo análisis, que el CPN Adrián Alvarado no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de excepción, corresponde dejar sin efecto su designación como conjuez, procediendo a designar a un nuevo profesional en tal carácter del listado vigente en las actuaciones en trámite, que fueran precedentemente detalladas; notificando oportunamente a las partes intervinientes la nueva conformación de la Vocalía Legal."-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, transcribiéndose a continuación también su Voto: "...Vienen a conocimiento y decisión este Vocal de Auditoría la solicitud planteada en **Informe Legal de fecha 10 de mayo de 2006, originario de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas N ° 95/06** referente al Conjuez designado en éste Órgano de Control, C.P.N. Adrián ALVARADO, encontrándose las actuaciones en la etapa de ser resueltas las mismas por Plenario de Miembros de este Tribunal; por lo que resulta procedente analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

Que las presentes actuaciones vienen precedidas del voto del Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, por lo que, a los fines de evitar reiterar engorrosa e innecesariamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



los antecedentes minuciosamente detallados por el mismo, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de reiterar aquellos que estimo pertinentes a fin de resolver el *subexamine*.-----

Que recibidos estos actuados por esta Vocalía de Auditoría, corresponde analizar las mismas a los efectos de fundar mi voto.-----

Que iniciando el análisis de los actuados referenciados *ab- initio*, deviene, en primer término, merituar los términos del Informe Legal N° 95/06 de fecha 10/05/06, habida cuenta que a través del mismo se peticiona la designación de un nuevo Conjuez para la prosecución de los Juicios Administrativos de Responsabilidad en los que interviene el C.P.N. Adrián ALVARADO, D.N.I. 17.784.401, en su carácter de Conjuez de la Vocalía Legal de éste Tribunal de Cuentas.-----

Ésta solicitud de la Secretaría Legal de éste Tribunal de Cuentas encuentra basamento en la toma de conocimiento por ésta Letrada de la Resolución de Presidencia del Poder Legislativo Provincial N° 069/06 de fecha 27/03/06, adjuntada en el presente en copia certificada, mediante la que se designa al citado C.P.N. ALVARADO como Auditor General Interno en la Planta Permanente de dicha Jurisdicción.-----

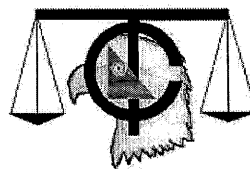
En mérito a ello, la Secretaria Legal de éste Tribunal de Cuentas entiende que ésta designación del C.P.N. ALVARADO es incompatible con la función de Conjuez que detenta actualmente, toda vez que se trata de dos cargos públicos remunerados, en función de lo establecido por el artículo 36°, Sección IV de la Resolución Plenaria N° 39/05 que estipula una remuneración en beneficio del cargo de Conjuez de éste Tribunal de Cuentas, resultando, de éste modo, alcanzado por la prohibición establecida en el artículo 9° de la Constitución Provincial.-----

Colige así también la Secretaria Legal de éste Tribunal de Cuentas que, como agente se encuentra sometido al régimen de la Ley Nacional N° 22.140, y por ende, sujeto a las prohibiciones del artículo 28° de dicho régimen legal vigente en esta Provincia.-----

En seguida instancia, previo compartir totalmente con el criterio de la Secretaria Legal de éste Tribunal de Cuentas esbozado en su Informe Legal N° 95/06, interviene el Sr. Vocal Legal de dicho Órgano de Control, destacando que la citada cláusula constitucional prohibitiva, es sumamente restringida, atento sólo admite tres excepciones a las que me remito en honor a la brevedad. Infiere, en ese sentido, que fuera de esos tres casos excepcionales, todos los demás quedan comprendidos en la prohibición del artículo 9° de la Carta Magna Provincial. Entiende así que, en función de los antecedentes del *subexamine*, el C.P.N. ALVARADO, no se halla comprendido en ninguno de los supuestos de excepción, por lo que corresponde dejar sin efecto su designación como Conjuez, procediendo a designar a un nuevo profesional en tal carácter del listado vigente en las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

actuaciones en trámite, que fueran detalladas por el Preopinante, notificando oportunamente a las partes intervinientes acerca de la nueva conformación de la Vocalía Legal.-----

Por consiguiente, venidas las presentes actuaciones a conocimiento y decisión de éste Vocal de Auditoría, adhiero a los fundamentos y conclusiones del Miembro Preopinante de éste Tribunal de Cuentas, toda vez que ello se impone como corolario del Principio de Legalidad del Procedimiento Administrativo y el vinculado al mismo: Principio de Jerarquía Normativa, que establece la prevalencia de ésta norma constitucional prohibitiva, en virtud de la estructura piramidal en la edificación del Derecho.-----

En función de lo precedentemente expuesto, impulso mi voto en el sentido de dejar sin efecto la designación como Conjuez de éste Tribunal de Cuentas al C.P.N. Adrián ALVARADO, adhiriendo al criterio del Preopinante y votando en igual sentido. Así he votado."-----

Finalmente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Presidente C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI, exponiéndose seguidamente su Voto: "...Viene a esta Presidencia el **Expediente Letra: P N° 124/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INFORME LEGAL N° 95/06. DESIGNACIÓN NUEVO CONJUEZ J.A.R. 18 AL 22, 24 AL 40, Y 42 AL 75 INCLUSIVE"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto de los Sres. Vocales, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por ellos, sin perjuicio de mencionar en el presente aquellos que considere más relevantes para su resolución.-----

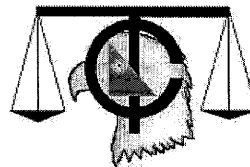
En tal sentido, preliminarmente, vale puntualizar que por esta Presidencia se procedió a la apertura del Expediente Letra: P N° 124/06 con el Informe Legal N° 95/06 y copia de la documentación colectada en el marco del procedimiento de designación de un conjuez para integrar la Vocalía Legal, sustanciado de conformidad a lo establecido por el art. 12 de la Ley Provincial 50, con motivo de la excusación planteada por el C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ en su carácter de Presidente en el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. N° 66/04, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ANTICIPO DE HABERES ADMINISTRACIÓN CENTRAL"; del que resultara designado el C.P.N. Adrián José ALVARADO, a través de la Resolución Plenaria N° 186/04, obrante a fs. 21/22.-----

En el Informe Legal citado, la Secretaria Legal plantea la situación generada con motivo de su designación en la Planta Permanente de la Legislatura Provincial como Auditor General Interno, efectuada a través de la Resolución de Presidencia N° 69/06, obrante a fs. 2.-----

Indica dicho Informe Legal que al encontrarse el nombrado revistando como agente de la Administración Pública percibe una remuneración, y conforme lo dispuesto por el art. 36



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, el desempeño de la función de conjuez es remunerado, con lo que resultaría alcanzado por la prohibición establecida por el art. 9 de la Constitución Provincial; encontrándose, además, como agente bajo el régimen de la Ley Nacional 22.140, alcanzándole las prohibiciones del art. 28.-----

En función de lo expuesto, solicita la designación de un nuevo conjuez del listado vigente en los actuados en que interviene el citado profesional -J.A.R. 18 al 22, 24 al 40, y 42 al 75 inclusive-.-----

Habiendo tomado intervención en las actuaciones los Sres. Vocales, coinciden con las conclusiones vertidas en el citado Informe Legal, considerando comprendido al C.P.N. ALVARADO en la prohibición del artículo 9 de la Carta Magna Provincial, impulsando sus votos en el sentido de dejar sin efecto su designación como conjuez, designando a un nuevo profesional como tal del listado vigente en las actuaciones en trámite, notificando oportunamente a las partes intervinientes la nueva conformación de la Vocalía Legal.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto el criterio de los Vocales preopinantes en cuanto que con la designación efectuada a través de la Resolución de Presidencia N° 69/06, el nombrado se encuentra en situación de incompatibilidad acorde la prohibición prevista por el art. 9 de la Constitución Provincial, de acumulación de dos o más empleos públicos rentados ya sea de planta permanente o por contrato, y así sean nacionales, provinciales o municipales.-----

En función de lo expuesto, entiendo que corresponde dejar sin efecto su designación como Conjuez en los juicios administrativos de responsabilidad originados en la causa tramitada por el Expediente Letra: V.A. N° 66/04 del registro de este Tribunal, a partir de que la situación de incompatibilidad mencionada en el párrafo precedente se originó.-----

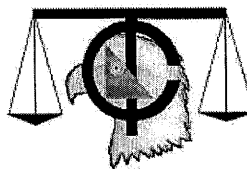
Y, asimismo, disponer la asignación de tales juicios a los fines de integrar la Vocalía Legal, a quien obtuvo el segundo lugar en el orden de convocatoria resultante de la desinsaculación efectuada con la intervención de la Escribana General de Gobierno, instrumentada en el Acta de Constatación glosada a fs. 15/20: C.P.N. Carlos BUSTAMANTE, haciéndole saber que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las actuaciones, deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal en el plazo de cinco (5) días de notificado. Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la designación como Conjuez del C.P.N. Adrián José ALVARADO en los juicios administrativos de responsabilidad originados en la causa tramitada por el Expediente Letra: V.A. N° 66/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ANTICIPO DE HABERES ADMINISTRACIÓN CENTRAL", a partir de su designación como Auditor General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Interno de la Legislatura Provincial dispuesta a través de la Resolución de Presidencia N° 69/06.-----

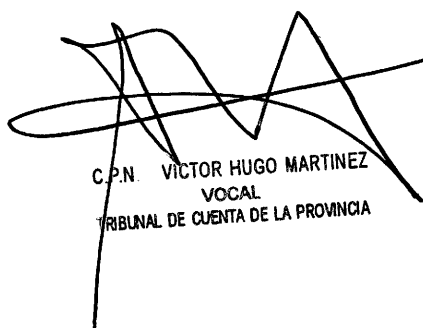
ARTICULO 2°.- Asignar los juicios administrativos de responsabilidad originados en la causa citada en el Artículo precedente a los fines de integrar la Vocalía Legal, al C.P.N. Carlos BUSTAMANTE, quien obtuvo el segundo lugar en el orden de convocatoria resultante de la desinsaculación efectuada con la intervención de la Escribana General de Gobierno, instrumentada en el Acta de Constatación glosada a fs. 15/20.-----

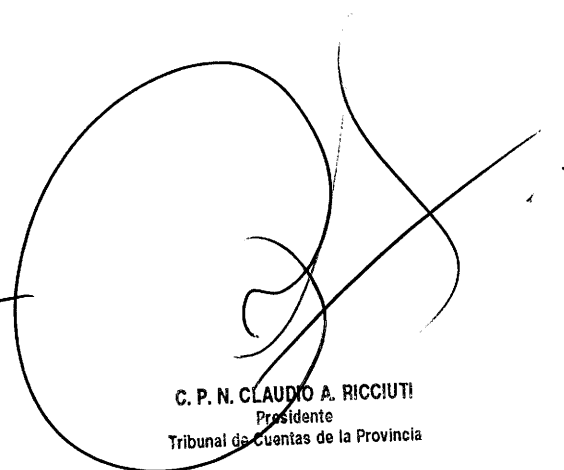
ARTICULO 3°.- Hacer saber al C.P.N. Carlos BUSTAMANTE que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las actuaciones, deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal en el plazo de cinco (5) días de notificado.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al C.P.N. Adrián José ALVARADO, C.P.N. Carlos BUSTAMANTE y a la Secretaria Legal de este Tribunal. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1006


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia